10 ABR 2014 **PROYECTO DE ORDENANZA Nº -14** 556-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHESION LEY Nº 4904- Accesibilidad Información en las Páginas Web. Personas con Discapacidad.

ANTECEDENTES

- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ley Nacional 26.653
- Ley Provincial 4904.

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial 4904 promulgada el 30 de Octubre de 2013, adhiere a la Ley Nacional Nº 26.653 de "Accesibilidad de la Información en las Páginas Web", para personas con discapacidad.

La Ley Nacional mencionada es una norma sustancial para poder facilitar la accesibilidad a la información de las personas con discapacidad.

En esta temática, cabe recordar que nuestro país ha adherido a CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD la cual en sus principios generales postula:

Artículo 3

Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

"a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

b) La no discriminación;

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con

discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas

con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad."

El Estado debe asegurar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad.

La Ley Nacional de "Accesibilidad de la Información en las Páginas Web" resulta ser una herramienta más para lograr este fin, y en algunos de sus artículos establece:

ARTICULO 1º *— El Estado nacional, entiéndanse los tres poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios, deberán respetar en los diseños de sus páginas Web las normas y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.*

ARTICULO 2º *— Las instituciones u organizaciones de la sociedad civil que sean beneficiarias o reciban subsidios, donaciones o condonaciones, por parte del Estado o celebren con el mismo contrataciones de servicios, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 1° a partir de la entrada en vigencia de esta ley. A tal efecto, las personas jurídicas mencionadas que demuestren no contar con posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido, recibirán la necesaria asistencia técnica directa, capacitación y formación de personal por parte del Estado nacional.*

ARTICULO 3º *— Se entiende por accesibilidad a los efectos de esta ley a la posibilidad de que la información de la página Web, puede ser comprendida y consultada por personas con discapacidad y por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.*

ARTICULO 8º *— El Estado promoverá la difusión de las normativas de accesibilidad a las instituciones de carácter privado a fin de que incorporen las normas y requisitos de accesibilidad antes mencionados, en el diseño de sus respectivos sitios de Internet y otras redes digitales de datos.*

A su vez la Ley provincial Nº 4904, en su artículo 5º establece expresamente que: "Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente", con lo cual receptando la voluntad de los legisladores y con el objetivo de fomentar el derecho de las personas con discapacidad al acceso de la información que es publicada en la web, es que proponemos el presente.

Por último, creemos necesario aportar acciones concretas que posibiliten la igualdad de oportunidades promoviendo la accesibilidad en los distintos ámbitos.

Autores: Leandro Lescano, Elena Welleschik.

LEANDRO LESCANO
Concejal Mun...
Bloque Frente Cívico ...
Municipalidad de San Carlos ...

Prof. ELENA MARIA WELLESCHIK
Concejal Municipal - Bloque UCR
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original Nº..... -2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2014, según consta en el Acta Nº .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se adhiere a la Ley Provincial Nº 4904, referida a la Adhesión a la Ley Nacional Nº 26.653 de "Accesibilidad de la información en las Paginas Web".

Art. 2°) Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese